

**ALERTA INFORMATIVA**

**ADECUACIÓN DE LOS  
PORCENTAJES DE  
CONTRIBUCIONES DE APORTES  
AL FONDO SOLIDARIO**

**NOVIEMBRE 2024**



**ABOGADOS**

# Adecuación de los porcentajes de contribuciones de aportes al Fondo Solidario Decreto Supremo No. 5280 de 20/11/2024

---

## 1) Antecedentes relevantes

- a) El Decreto Supremo No. 778 de 26 de enero de 2011 aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010 en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora, entre otros aspectos esta disposición:
- En su artículo 15 fijaba el porcentaje del **Aporte Solidario Minero** que deben aportar los empleadores del **Sector Minero Metalúrgico** con sus propios recursos, en un 2% (Dos por ciento) del total ganado de sus asegurados dependientes y;
  - Determinaba la estructura de contribuciones al Sistema Integral de Pensiones en el “Adjunto al Reglamento de la Ley N° 065 de Pensiones en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora”.
- b) Posteriormente, la Ley 1582 de 1 de octubre de 2024, con el objeto de mejorar la pensión solidaria de vejez, modificó: i) los límites solidarios mínimos y máximos de la escala de la pensión solidaria de vejez previsto por la Ley 065 y ii) modificó los criterios de financiamiento del fondo solidario, incrementando el porcentaje de las contribuciones referidas al Aporte Patronal Solidario, el Aporte Nacional Solidario y el Aporte Solidario Minero.

## 2) Objeto y alcance del Decreto Supremo No. 5280

A partir de las modificaciones determinadas por la Ley 1582, es necesario realizar una adecuación y clarificación de los porcentajes de contribución para el Aporte Patronal Solidario, el Aporte Nacional Solidario y el Aporte Solidario Minero previstos en el Decreto Supremo No. 778, su reglamento y adjunto.

En ese sentido, el Decreto Supremo No. 5280 de 20 de noviembre de 2024:

- a) Modifica el artículo 15 del Decreto Supremo No. 778 de 26 de enero de 2011 referente al porcentaje del Aporte Solidario, fijando el mismo en un **2,3% (dos coma tres por ciento)** sobre el total ganado mensual de los asegurados dependientes de empleadores del sector minero metalúrgico y;

- b) Modifica el Adjunto al Reglamento de la Ley N° 065 de Pensiones en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora clarificando la estructura de contribuciones al Sistema Integral de Pensiones para asegurados, consultores y empleadores vigente.

### 3) Comentarios:

Es pertinente aclarar que este Decreto **reitera las modificaciones efectuadas a los porcentajes del Aporte Patronal Solidario, Aporte Nacional Solidario y Aporte Solidario Minero determinadas por la Ley 1582**, en ese sentido, lo relevante y utilitario de esta determinación es la clarificación de la estructura de contribuciones que se encuentra detallada en el Adjunto al Reglamento de la Ley No. 065, estructura que todos los empleadores deberán tomar en cuenta en el futuro.

El Decreto Supremo No. 5280 y el nuevo Adjunto al Reglamento de la Ley No. 065 de Pensiones en Materia de Contribuciones y Gestión de Cobro de Contribuciones en Mora pueden consultarlos en el siguiente enlace:

[Decreto Supremo No. 5280](#)

[Adjunto al Reglamento de la Ley 065](#)

## Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 130 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

## Autores



**Alejandro Pemintel**  
Socio  
[apemintel@ppolegal.com](mailto:apemintel@ppolegal.com)



**Rodrigo Montellano**  
Director de Práctica  
[rmontellano@ppolegal.com](mailto:rmontellano@ppolegal.com)



**Luis Enrique Pérez**  
Asociado Senior  
[lperez@ppolegal.com](mailto:lperez@ppolegal.com)



**Meliza Aliaga**  
Asociada Senior  
[maliaga@ppolegal.com](mailto:maliaga@ppolegal.com)



**Luz Marina Iriarte**  
Asociada Senior  
[liriarte@ppolegal.com](mailto:liriarte@ppolegal.com)



**Raúl García**  
Asociado  
[rgarcia@ppolegal.com](mailto:rgarcia@ppolegal.com)

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Abogados. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Abogados no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.

## Contacto

### **Santa Cruz**

Av. San Martín N° 155  
Edf. Ambassador Business Center  
Piso 18

### **Sucre**

Calle Ayacucho N°255  
Piso 2

### **La Paz**

Av. Ballivián 555  
Edif. El Dorial,  
Piso 14

### **Cobija**

Avenida 16 de Julio  
N°149  
Centro

### **Cochabamba**

Calle Papa Paulo N°604  
Edificio Empresarial Torre 42  
Piso 6

### **Teléfono**

(+591) 620 02 020